

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Juan Jiménez Santos del resto de la pena privativa de libertad impuesta que le queda por cumplir. Dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28573 REAL DECRETO 2745/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta a Pedro Luis Ridao García.

Visto el expediente de indulto de Pedro Luis Ridao García, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de quince de enero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación por cuatro meses del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Pedro Luis Ridao García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28574 REAL DECRETO 2746/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Constantino Escaular y San Geroteo.

Visto el expediente de indulto de Constantino Escaular y San Geroteo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Constantino Escaular y San Geroteo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28575 REAL DECRETO 2747/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Ramón García Baleirón.

Visto el expediente de indulto de Ramón García Baleirón, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Ramón García Baleirón, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28576 REAL DECRETO 2748/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María Medina Bellido.

Visto el expediente de indulto de María Medina Bellido, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis la condenó como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a María Medina Bellido, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28577 REAL DECRETO 2749/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta a Ignacio Martínez Navidad.

Visto el expediente de indulto de Ignacio Martínez Navidad, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Ignacio Martínez Navidad del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28578 REAL DECRETO 2750/1979, de 19 de octubre, por el que se indulta a Ramón López Merino.

Visto el expediente de indulto de Ramón López Merino, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Ramón López Merino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
IGNIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE DEFENSA

28579 REAL DECRETO 2751/1979, de 15 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Helder de Andrade Pinheiro de Freitas.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Brigadeiro Piloto Aviador de las Fuerzas Aéreas Portuguesas don Helder de Andrade Pinheiro de Freitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DE HACIENDA

28580 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de julio de 1979 por la que se declara a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», comprendida en el polígono industrial de Villalonquejar, Burgos, incluyéndola en el grupo B de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1976, para la instalación de un taller de reparación de automóviles, expediente BU-14.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Juan Manuel Urién Zabarte», en nombre de Carrocerías «Automoderno», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de industrias de interés preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

28581 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Taliana, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de julio de 1979 por la que se declara a la Empresa «Taliana, S. A.», comprendida en el polígono industrial «Campollano», Albacete, incluyéndola en el grupo A de los señalados en el anexo II de la Orden de dicho Departamento de 2 de julio de 1976, para la ampliación de su industria de fabricación de burletes de felpa para carpintería metálica. Expediente AB-18.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Taliana, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa «Taliana, S. A.», dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de interés preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

28497 RESOLUCION de la Dirección General de Presupuestos por la que se dispone la publicación de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para el año 1980, de las Sociedades estatales que se incluyen en el anejo, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1979. (Conclusión.)

El acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1979 aprobó los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para 1980, de las Sociedades estatales que se relacionan en el anejo, disponiendo su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en base de lo establecido en el capítulo III de la sección III del título II de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria.

En consecuencia, esta Dirección General, en ejecución del citado acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto que se publique en el indicado «Boletín Oficial del Estado» el texto íntegro del mismo, que se transcribe a continuación:

Primero.—Se aprueban los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación para 1980, de las Sociedades estatales que se relacionan en el anejo, por un total general de trescientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis millones ochocientos doce mil pesetas (366.366.812.000), con el detalle, por capítulos y artículos que para cada una se establece en dicho anejo para sus inversiones reales y financieras y para la financiación de dichas inversiones; así como los objetivos a alcanzar y rentas a generar por las mismas en el referido ejercicio económico enumerados en el indicado documento.

Segundo.—Las Sociedades estatales a las que se refiere el número anterior deberán someter su actuación, en cuanto a la realización de las citadas inversiones y a la obtención de los recursos previstos para su financiación a la normativa específica vigente para cada caso concreto.

Tercero.—La realización de las inversiones incluidas en los respectivos programas estará condicionada, en su caso, a la formalización de los actos necesarios para la obtención de los recursos que han de financiarlas.

Cuarto.—Los referidos programas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Por esta Resolución se da cumplimiento al anterior acuerdo. Madrid, 14 de noviembre de 1979.—El Director general, Angel Marrón Gómez.